DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	516
NO. RADICADO MERCURIO:	2025020192
FECHA DE REVISIÓN:	JULIO 02 DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS SERVICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN EL MARCO DE LA TIPOLOGÍA PC3 DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, CUNDINAMARCA. CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTICUATRO (24) MESES
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	$39.678.265.251
APORTES DEPARTAMENTO:	$39.678.265.251
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES	N/A
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:	REGISTRADO
NO. CDP:	CDP: 7100066439
VALOR CDP:	$39.678.265.251
FUENTE DE RECURSOS:	FUENTE DE RECURSOS: ÍTEM: 1 VALOR: $ 1.534.577.628 COP RUBRO: 1197.B/3-2830/2330102005/6/201/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / CERVEZA NACIONAL / TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PROYECTO: 2024/004250003/1906034/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D ÍTEM: 2 VALOR: $ 30.000.000.000 COP RUBRO: 1197.B/6-4400/2330102005/6/201/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / CRÉDITO INTERNO / TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PROYECTO: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D ÍTEM: 3 VALOR: $ 1.354.438.755 COP RUBRO: 1197.B/4-2800/2330102005/6/201/AC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / RENTAS CEDIDAS SALUD EXCEDENTE / TRANSFERENCIAS PARA: EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PROYECTO: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D ÍTEM: 4 VALOR: $3.508.734.610 COP RUBRO: 1197.B/4-2820/2330102005/6/201/AC \| SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / VINO EXTRANJEROS APERITIVOS VÍNICOS EXCED / TRANSFERENCIA PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PROYECTO: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D ÍTEM: 5 VALOR: $ 222.907.879 COP RUBRO: 1197.B/4-2860/2330102005/6/201/AC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / APUESTAS PERMANENTES CHAN CE EXCEDENTE / TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PROYECTO: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D ÍTEM: 6 VALOR: $ 1.074.907.395 COP RUBRO: 1197.B/4-2890/2330102005/6/201/AC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / LOTERÍA CUNDINAMARCA EXCEDENTE / TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PROYECTO: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D ÍTEM: 7 VALOR: $ 305.251.136 COP RUBRO: 1197.B/4-2891/2330102005/6/201/AC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / LOTERÍA CUNDINAMARCA INTERÉS / TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PROYECTO: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D CÓDIGO: A-GC-FR-025 GESTION CONTRACTUAL VERSIÓN: 06 OFICIO RADICACIÓN PROCESOS CONTRACTUALES DE REVISIÓN FECHA DE APROBACIÓN: 21/02/2025 ÍTEM; 8 VALOR: $ 3.845.716 COP RUBRO: 1197,8/4-2892/2330102005/6/201/AC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / OPERACIÓN DE LAS RIFAS EXCEDENTES / TRANSFERENCIA PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PROYECTO: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D ÍTEM: 9 VALOR: $ 436.196.853 COP RUBRO: 1197.8/4-

	2825/2330102005/6/201/AC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / LICORES EXTRANJEROS EXCEDENTE / TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PROYECTO: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D ÍTEM: 10 VALOR: $ 1.237.405.279 COP RUBRO: 1197.B/4-2830/2330102005/6/201/AC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / CERVEZA NACIONAL EXCEDENTE / TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PROYECTO: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D VIGENCIA FUTURA: N/A PROYECTO: . PROYECTO: 2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS.
VIGENCIA FUTURA:	N/A
PROYECTO:	2024/004250003/1906018/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	3855
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	JOSE-JOAQUIN HERNANDEZ B.

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.
De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Justificación

La Secretaría de Salud proyecta la realización de convenio interadministrativo con la ESE Hospital de Funza, para la construcción de la infraestructura para la prestación de los servicios del grupo de atención inmediata, internación, quirúrgico, consulta externa, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica.

El Hospital de Funza fue categorizado como PC3 lo que le permite habilitar nuevos servicios soportados en estudio de oferta y demanda, con base en los estándares de la Resolución 3100 de 2019, 485 de 2025, 445 de 1996.

Los predios (4) donde se ejecutará el proyecto fueron adquiridos por el municipio y entregados mediante comodato CD/0039/2025 a la ESE Hospital de Funza.

El valor estimado del convenio se fundamenta en los proyectos de construcción de los hospitales de Soacha y Chía, actualizados a 2025 y proyectados con base en IPC a dos años de ejecución del contrato.

A partir de esta fuente se elaboró el estudio de fases escalonadas, lo cual garantiza la planeación, minimiza el riesgo y asegura la eficiencia y la transparencia.

Como resultado se determinó que el área a construir es de 4.888.15 M2 con un valor por metro cuadrado de $7.404.588.66. El valor del M2 de construcción de los hospitales de Soacha y Chía es de $6.520.813.00 y $7.419.279.00, respectivamente, lo que evidencia que el valor se encuentra en el rango de los costos actualizados de los proyectos referidos.

Los costos indirectos; Utilidad 5%, AIU 30%, Imprevistos 2%, Administración 23%, tienen como fuente la guía metodológica para formulación seguimiento y evaluación de proyectos de inversión del Ministerio de Salud.

Además de la elaboración del PMA elaborado por la ESE, la entidad cumplió el proceso y el procedimiento necesarios a partir del documento “Justificación del Proyecto” con los documentos previstos en la lista de chequeo documentos de infraestructura en salud DRS-FR-049-V 05.

Como documentos anexos del convenio se aportan los documentos descritos, el estudio de oferta y demanda, el análisis de la dirección de desarrollo de la entidad sobre la capacidad instalada, el PMA aprobado por la entidad, el esquema de fases escalonadas.

La ESE tendrá que valorar y analizar el proceso contractual “llave en mano” en tanto que se prevé la realización integral de los estudios y diseños técnicos requeridos, así como la construcción de la infraestructura hospitalaria, bajo un solo esquema contractual que garantice la continuidad y coherencia entre las fases.

Esta modalidad se encuentra permitida por el ordenamiento jurídico colombiano y ha sido reconocida por el Consejo de Estado como una forma válida de ejecución de proyectos complejos que requieren alta articulación técnica entre las etapas (ver: Sentencia 11001032600020130006201, C.E. – Sección Tercera).

El convenio interadministrativo deberá establecer una primera fase autónoma y condicionada, correspondiente a la elaboración, revisión y aprobación de los estudios y diseños técnicos. La viabilidad de continuar con la fase de ejecución (construcción) deberá estar sujeta a la validación técnica y jurídica de dichos estudios por parte de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, o por la dependencia competente que se delegue para tal fin. Esta validación deberá verificar que los diseños:

Cumplan con los requisitos establecidos.

El contratista deberá cumplir de manera estricta con la Resolución 3100 de 2019 como eje normativo principal, articular condiciones funcionales y de seguridad del paciente conforme a la Resolución 256 de 2016 y 2053 de 2019, e incorporar estándares superiores como los de la Resolución 2514 de 2012 si el proyecto contempla acreditación o excelencia operativa. Y demás normas del Sistema Único de Habilitación.

Incorporen los lineamientos del Manual de Diseño de Infraestructura Hospitalaria vigente del Ministerio de Salud.

Sean compatibles con la topografía, normatividad urbanística local y disponibilidad de servicios públicos en el predio objeto de intervención.

Incluyan cronogramas, presupuestos y especificaciones técnicas precisas, que permitan su ejecución sin alteraciones sustanciales posteriores.

En cumplimiento de los principios de transparencia y legalidad que rigen la contratación estatal en Colombia, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza, realizará dos procesos contractuales independientes, una vez se perfeccione el convenio interadministrativo con la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

El alcance del Convenio Interadministrativo busca contribuir al cumplimiento de los estándares del Sistema único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y buen desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza, que impactan positivamente en la calidad de atención de la población que demanda los servicios de salud con el fin de fortalecer la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud y el Modelo de Gestión en salud de Cundinamarca.

Observaciones

1. Se recomienda precisar en el alcance del convenio que el mismo se materializa con la obra de construcción referida en el objeto, la cual debe corresponder a las especificaciones técnicas, cantidad de M2 metros cuadrados de construcción proyectados en los estudios previos, normatividad y reglamentación aplicable vigente conforme a la especialidad o servicios ofertados.

2. Es necesario verificar las facultades y la capacidad de la gerente del Hospital para suscribir el convenio, revisando además que no se evidencien causales de inhabilidad o incompatibilidad.

3. Con base en la Circular 007 de 2024 se debe incorporar la cláusula de liquidación unilateral del convenio y demás instrucciones aplicables respecto de buenas prácticas y lineamientos mínimos a tener en cuenta para resguardar al máximo el erario público en convenios interadministrativos.

4. Se debe incluir en las obligaciones la devolución de los excedentes por menores valores alcanzados en los procesos de contratación realizados.

5.Es necesario incluir en la justificación, de manera suficiente, la relación de costo beneficio; administrativo, jurídico y financiero de realizar una contratación directa frente a una convocatoria pública de acuerdo a la cuantía.

6.Corresponde a la entidad desplegar mecanismos idóneos de supervisión y control del convenio y sus derivados para garantizar la ejecución del convenio con los recursos y en el plazo inicialmente pactado, teniendo en cuenta que las adiciones, prórrogas y modificaciones solo proceden en casos excepcionales y debidamente justificados.

7.Considerando la complejidad y el valor de la inversión de recursos públicos que demandan la realización del objeto del convenio a ejecutar, se recomienda revisar el % de la garantía de cumplimiento requerida, de acuerdo a la matriz de riesgo y a la complejidad del proyecto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el amparo de la garantía de cumplimiento busca abarcar todas las situaciones posibles en las que el cumplimiento contractual y aun lo que se pacte para luego de terminado el contrato, no se ejecute.

El amparo de cumplimiento debe tener vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y debe ser de al menos el 10% del valor del contrato salvo que el valor asegurable sea superior a un millón de SMMLV.

En el tema de garantías se recomienda incluir la garantía de calidad, la cual debe corresponder a la matriz de riesgos del proceso.

8. En las obligaciones del convenio se debe incluir la de contratar el encargo fiduciario, incluyendo el esquema financiero y la gobernanza del mismo, de acuerdo a las normas del estatuto contractual mediante proceso de selección objetiva teniendo en cuenta que los mismos deben tener objetos y plazos precisamente determinados, con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley.

Teniendo en cuenta además que en ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados. Lo anterior, teniendo en cuenta que los costos asociados al encargo fiduciario no se encuentran incluidos en la estructura del proyecto, ni el sujeto de la obligación correspondiente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor estimado por concepto del encargo fiduciario no se incluye en el costo del convenio, ni se determina la parte a la cual corresponde el pago de éste servicio.

9.Se recomienda revisar la pertinencia de incluir la discrecionalidad que tiene la ESE para realizar el contrato de “llave en mano” u optar por alternativas distintas para ejecutar los recursos, considerando que la planeación del proyecto se realiza a partir de esta tipología contractual.

10. Se debe verificar que los datos aportados para estimar el valor del convenio se encuentran actualizados e indexados a valor 2025 y que los valores aportados sean los mismos en todos los documentos aportados para la realización del proceso.

11.Es necesario tener en cuenta y considerar el riesgo del proyecto considerando que está pendiente el concepto de viabilidad del Ministerio de Salud, como se refiere en el estudio.

12. De conformidad con el principio de planeación, se recomienda incluir en el estudio previo el escenario de la dotación del mismo; mobiliario, equipos y demás necesarios para garantizar la funcionalidad en la prestación de los nuevos servicios.

13. Con base en la sesión del comité de contratación se recomienda incluir los códigos UNSPSC, aplicables al proceso y revisar la forma de pago planteada.

MINUTA DEL CONVENIO

Es necesario ajustarla con base en las observaciones y recomendaciones presentadas para el estudio previo.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

Es necesario ajustarlo con base en las observaciones y recomendaciones presentadas para el estudio previo.

CONCLUSIÓN

El convenio interadministrativo a realizar es jurídicamente viable, siempre que se realicen los ajustes y se atiendan las recomendaciones presentadas, además de las expuestas en el comité de contratación.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.: "*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

JOSE-JOAQUÍN HERNÁNDEZ B